FECHA: MAYO 2024
SECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
VALOR: CATORCE MILLONES VEINTINUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($14.029.028)

El presente estudio previo simplificado se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, y se desarrolló en los siguientes términos:

Marco Legal:	Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley 769 de 2002, Artículo 8 de la Ley 1383 de 2010 y al Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, referente al procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores incluyendo motocicletas, mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos para tal fin.

Según lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios, todos los vehículos, carros y motos, de cualquier servicio (particular, público, oficial) deben portar su certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente.

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Al municipio de Candelaria, como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La secretaria de Desarrollo Administrativo, es la encargada de velar por el buen estado y el correcto funcionamiento del parque automotor de la Administración Municipal, en virtud de lo cual se viene adelantando la contratación de todos los bienes y servicios necesarios para el normal desarrollo de las actividades ejecutadas por la Administración Municipal.

El municipio de Candelaria cuenta con un parque automotor conformado por camionetas, volquetas, motocicletas, los cuales se encuentran en constante uso, haciéndose necesario mantenerlos en óptimas condiciones para garantizar su buen funcionamiento y brindar confiabilidad, seguridad y tranquilidad a los funcionarios que hacen uso de dichos vehículos, los cuales deben estar en óptimas condiciones que garantice como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistemas de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases y de mostrar un estado adecuado de llantas, conjunto de vidrios de seguridad y espejos y cumplir con la norma de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales

El municipio de Candelaria requiere contratar la revisión tecno mecánica de los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, con el objeto de mantener en buenas condiciones los mismos y por ende responder a las necesidades de desplazamiento de los funcionarios en cumplimiento de la misión institucional.

Es por eso que se requiere contratar: **SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto contratar Es por eso que se requiere contratar**: SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades:

- Realizar la revisión técnico – mecánica y emisión de gases de los vehículos y motocicletas propiedad de la Alcaldía de Candelaria y que se encuentran relacionados en la ficha técnica.
- Asignar citas y horarios conforme a la solicitud enviada por la entidad para la revisión técnico-mecánica de los vehículos que se encuentren relacionados en la ficha técnica.
- Emitir el certificado de la revisión técnico-Mecánica que se encuentre al día.
- Emitir el certificado de emisión de gases que se encuentre al día.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista asumirá el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte, peajes y demás
- Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato
- Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor del presente contrato.

FICHA TÉCNICA # 1

CONSECUTIVO	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	SERVICIO
1	JKT293	FORD	Automóvil	2017	OFICIAL
2	VMU070	INTERNACIONAL	Bus	2007	PÚBLICO
3	EVT997	CHEVROLET	Camioneta	1997	OFICIAL
4	OCN088	CHEVROLET	Camioneta	2014	OFICIAL
5	OCN093	TOYOTA	Camioneta	1997	OFICIAL
6	OCN078	CHEVROLET	Camioneta	2008	OFICIAL
7	OCN094	CHEVROLET	Camioneta	2011	OFICIAL
8	OCN097	NISSAN	Camioneta	2012	OFICIAL
9	OCN098	NISSAN	Camioneta	2014	OFICIAL
10	OCN099	NISSAN	Camioneta	2014	OFICIAL
11	OCN079	CHEVROLET	Camioneta	1998	OFICIAL
12	OCN104	RENAULT	Camioneta	1998	OFICIAL

13	OCN118	CHEVROLET	Campero	2020	OFICIAL
14	OCN108	NISSAN FRONTIER	Campero	2015	OFICIAL
15	IAU04D	SUZUKI GS 125	Motocicleta	2011	PARTICULAR
16	EXB44C	SUZUKI	Motocicleta	2011	PARTICULAR
17	EXB45C	SUZUKI	Motocicleta	2013	PARTICULAR
18	EXB67C	YAMAHA 4 T	Motocicleta	2013	PARTICULAR
19	EXD97C	YAMAHA 4 T	Motocicleta	2013	OFICIAL
20	EXD98C	YAMAHA 4 T	Motocicleta	2013	OFICIAL
21	HEF71A	SUZUKI	Motocicleta	2014	PARTICULAR
22	HEO69A	HONDA	Motocicleta	2004	OFICIAL
23	HEO71A	HONDA	Motocicleta	2007	PARTICULAR
24	HEZ85A	SUZUKI	Motocicleta	2007	PARTICULAR
25	IBA24D	HONDA	Motocicleta	2009	PARTICULAR
26	IBA25D	HONDA	Motocicleta	2015	OFICIAL
27	IBA26D	HONDA	Motocicleta	2015	OFICIAL
28	SFP86C	HONDA	Motocicleta	2015	OFICIAL
29	SFP89C	HONDA	Motocicleta	2017	OFICIAL
30	SFP90C	HONDA	Motocicleta	2018	OFICIAL
31	SFP94C	HONDA	Motocicleta	2018	OFICIAL
32	IBB20D	HONDA	Motocicleta	2018	OFICIAL
33	IBB21D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
34	IBB22D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
35	IBB23D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
36	IBB24D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
37	IBB25D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
38	IBB26D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
39	IBB27D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
40	IBB28D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
41	FOF70D	YAMAHA	Motocicleta	2014	OFICIAL
42	FOF71D	YAMAHA	Motocicleta	2014	OFICIAL
43	IAR31D	SUZUKI	Motocicleta	2015	OFICIAL
44	IAR32D	SUZUKI	Motocicleta	2015	OFICIAL
45	IAR33D	SUZUKI	Motocicleta	2015	OFICIAL
46	IAY73D	HONDA	Motocicleta	2017	OFICIAL
47	SFP91C	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
48	SFP93C	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
49	IBB94D	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
50	IBB98D	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
51	IBB97D	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
52	IBB96D	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
53	460	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
54	IBB99D	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL

55	IBB95D	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
56	IBB86D	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
57	ONK687	INTERNATIONAL	Volqueta	2023	OFICIAL

**No obstante el listado anterior podrá ser modificado si el Municipio requiere, durante la ejecución del contrato, adicionando o retirando vehículos o motocicletas, que estén al servicio de la Administración Municipal, para lo cual el supervisor del contrato informará al contratista para que se preste el servicio en iguales condiciones, en todo caso previa autorización.

LOS OFERENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, A MANERA DE EJEMPLO SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES: RETENCIÓN 4% (ESTAMPILLAS: PRO HOSPITAL 1%, ADULTO MAYOR 3%, SOBRETASA AL DEPORTE 3%, PRO CULTURA 0.50%), EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA.

DEDUCCIONES Y DESCUENTOS 2024

Conceptos de retención	Base mínima en UVT	Base mínima en pesos	Tarifa de retención.
Compras generales (declarantes)	27	$1.271.000	2,50%
Compras generales (no declarantes)	27	$1.271.000	3,50%
Compras con tarjeta débito o crédito	0	$ 0	1,50%
Compras de combustibles derivados del petróleo	0	$ 0	0,10%
Enajenación de activos fijos de personas naturales (notarías y tránsito son agentes retenedores)	0	$ 0	1%
Compras de vehículos	0	$ 0	1%
Servicios generales (declarantes)	4	$188.000	4%
Servicios generales (no declarantes)	4	$188.000	6%
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	4	$188.000	1%
Arrendamiento de bienes muebles	0	$ 0	4%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	27	$1.271.000	3,50%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	27	$1.271.000	3,50%
Otros ingresos tributarios (declarantes)	27	$1.271.000	2,50%
Otros ingresos tributarios (no declarantes)	27	$1.271.000	3,50%
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	0	$ 0	11%
Honorarios y comisiones pagados a personas naturales que suscriban contratos por más de 3.300 Uvt o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT ($155.315.000)	0	$ 0	11%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	0	$ 0	10%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	0	$ 0	3,50%
Intereses o rendimientos financieros	0	$ 0	7%
Contratos de construcción y urbanización.	27	$1.271.000	2%

Conceptos de retención	Base mínima en pesos	Tarifa de retención.
Estampilla Pro-hospital	No tiene base	1%
Estampilla Pro-pacifico	$ 6.000.001	0,50%
Estampilla Adulto Mayor	No tiene base	3%
Estampilla para la justicia familiar	$ 13.000.000	2%
Estampilla Procultura	No tiene base	0,50%
Sobretasa al Deporte	No tiene base	2,50%
Retención por Obras Civil	No tiene base	2%
Impuesto del fondo Vigilancia y Salud	No tiene base	5,00%

Salario Mínimo Legal Vigente 2024- ($1,300,000.oo)
Para los convenios interadministrativos no se le aplica ninguna clase de retención y deducciones.

En el caso de las fundaciones se aplica retención de acuerdo al régimen tributario:

*Régimen Especial no se le aplica Retención, pero si las Deducciones .
*Régimen ordinario son responsables de Retención y Deducción.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

El municipio de Candelaria pretende realizar la contratación del servicio de revisión técnico mecánica y de gases al parque automotor al servicio de la Administración Municipal y expedición de los certificados correspondientes y de los que es legalmente responsable, servicio que se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, ejemplo: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

Es indispensable aclarar que el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Ahora bien, las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

   A partir de lo anterior es claro que el servicio de revisión técnico mecánica y de gases al parque automotor al servicio de la Administración Municipal y expedición de los certificados correspondientes y de los que es legalmente responsable, de conformidad a los requerimientos de la entidad, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista comercial. Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios requeridos en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo legal, financiero u organizacional.

2. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

3. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias etc.

4. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

ASPECTOS GENERALES:

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, el cronograma para la revisión técnico-mecánica varía según el tipo de vehículo y la fecha de su matrícula.

Vehículos Particulares: La primera revisión se debe efectuar a los cinco años contados desde la fecha de matrícula. Posteriormente, la revisión se realizará de manera anual.

Vehículos Públicos: Estos vehículos deben someterse a su primera revisión a los dos años desde la fecha de matrícula, con revisiones anuales subsiguientes.
Motocicletas: Al igual que los vehículos públicos, las motocicletas deben pasar por su primera revisión técnico-mecánica a los dos años de su matrícula, seguido de revisiones anuales.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el servicio de revisión técnico-mecánica está regulado por el Estado Colombiano y sujeto a requisitos y normas específicas. Esto puede generar algunos costos adicionales para los talleres y empresas que ofrecen el servicio, especialmente en términos de capacitación y actualización constante de los empleados para estar al día con los cambios en las normativas.

En virtud de lo anterior, la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769 de 2002 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019 de 2012. No hacer lo revisión dentro de plazo expone o los infractores a comparendos e inmovilización del vehículo. De modo que, los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos años contados a partir de su fecha de matrícula.

La revisión técnico mecánica está destinada a verificar:
- El adecuado estado de la carrocería.
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos.
- Las llantas del vehículo.
- Funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- Buen funcionamiento de los demás dispositivos utilizados en la prestación del servicio público.

1. ESTUDIO ECONÓMICO

Ante esta situación, el Ministerio de Transporte de Colombia ha establecido los límites máximos para los costos que los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) pueden aplicar este año por la revisión técnica. **Estos topes se han fijado teniendo en cuenta el aumento inflacionario mencionado**.

El incremento de este servicio estará regido por la Unidad de Valor Tributario (UVT), cifra se ajusta cada año dependiendo del índice de precios al Consumidor (IPC), es decir, que **será conforme al índice de inflación anual que, de momento, equivale al 10%.**

De acuerdo con esto, los precios para la Revisión Técnico Mecánica en 2024 serían los siguientes:

- **Motos:** las personas que tengan moto pagarían $218.251.
- **Carros livianos:** los propietarios de este tipo de vehículos estarían pagando $327.219.
- **Carros pesados:** para este tipo de vehículos, el costo sería de $501.274

Fuente: https://www.segurosbolivar.com/blog/abc-de-seguros/revision-tecnico-mecanica-en-colombia-precios-fechas-y-mas/

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Para el sector servicios al que pertenece el objeto del presente proceso contractual, se tiene la siguiente información publicada por el DANE en su Boletín Técnico de Encuesta Mensual de Servicios que se muestra a continuación.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (abril)

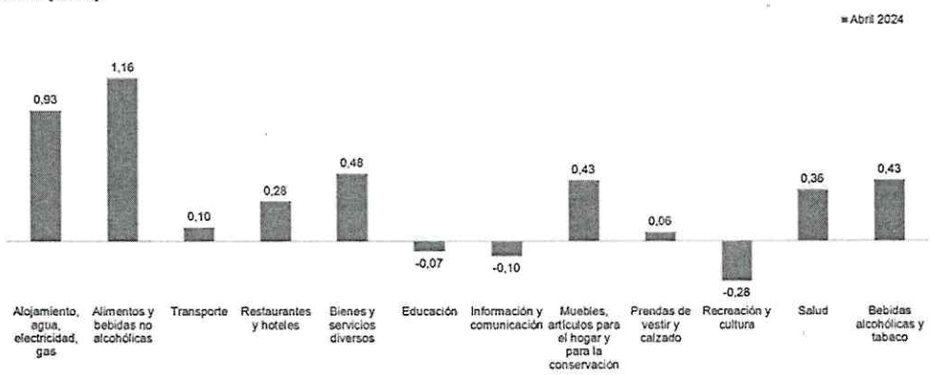
IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,78	**0,59**	5,38	**3,34**	12,82	**7,16**

Fuente: DANE, IPC.

En abril de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,59%, la variación año corrido fue 3,34% y la anual 7,16%. En abril de 2024 la variación anual del IPC fue 7,16%, es decir, 5,66 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 12,82%.

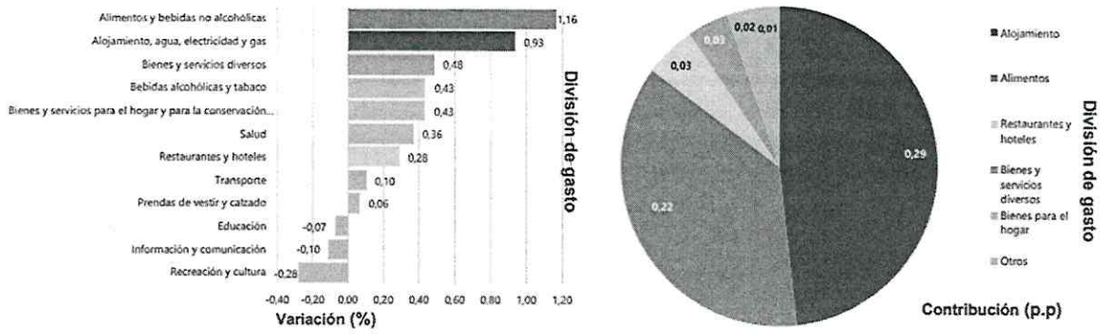
En abril de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,59%, frente a marzo de 2024. La división Transporte registró una variación año corrido de 4,15%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En abril de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: peajes (14,78%), transporte escolar (8,83%) y gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (7,60%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,42%), llantas y neumáticos, rines para vehículo (-1,75%) y vehículo particular nuevo o usado (-1,06%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (abril)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto
Abril 2024



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

En el mes de abril de 2024, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2024, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,93%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,43%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,28%), **Transporte (0,10%)**, Prendas de vestir y calzado (0,06%), Educación (-0,07%), Información y comunicación (-0,10%) y, por último, Recreación y cultura (-0,28%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

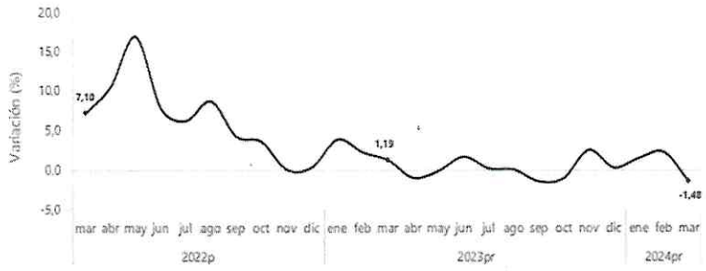
		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,07	-0,01	1,16	0,22
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,15	0,35	0,93	0,29
TOTAL	100,00	0,78	0,78	0,59	0,59
Bienes y servicios diversos	5,36	0,90	0,05	0,48	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,43	0,02	0,43	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,05	0,04	0,43	0,02
Salud	1,71	1,04	0,02	0,36	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,04	0,11	0,28	0,03
Transporte	12,93	1,28	0,17	0,10	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,56	0,02	0,06	0,00
Educación	4,41	0,11	0,00	-0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	0,03	0,00	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,44	0,02	-0,28	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

A. INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA - IES

Para el mes de marzo de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,53, lo que representó un decrecimiento de 1,48% respecto al mes de marzo de 2023pr (121,33).

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022p - 2024pr (marzo)

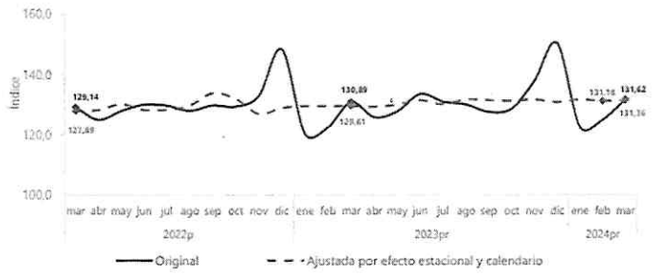


Fuente: DANE, ISE
pPreliminar
rProvisional

Resultados del índice de las actividades terciarias

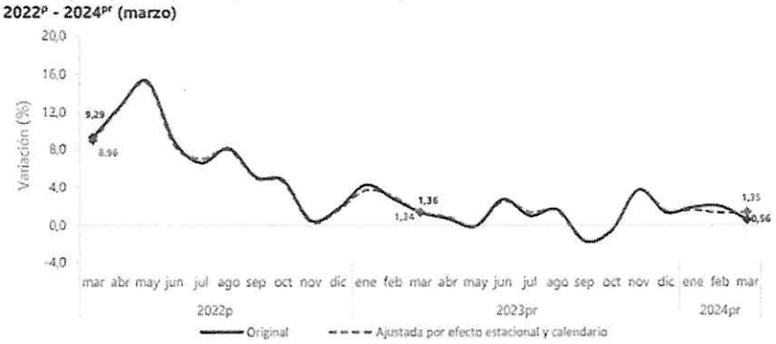
Para el mes de marzo de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 131,62, lo que representó un crecimiento de 0,56% respecto al mes de marzo de 2023pr (130,89). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2024pr, se ubicó en 131,36, lo que representó un crecimiento de 1,35% respecto al mes de marzo de 2023pr (129,61).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (marzo)



Fuente: DANE, ISE
pPreliminar
rProvisional

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (marzo)



Agrupa las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; **Transporte** y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

B. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,78	0,59	5,38	3,34	12,82	7,16

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,59%, la variación año corrido fue 3,34% y la anual 7,16%.

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones

En el mes de abril de 2024, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2024, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,93%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,43%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Transporte (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Educación (-0,07%), Información y comunicación (-0,10%) y, por último, Recreación y cultura (-0,28%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023		2024	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,07	-0,01	1,16	0,22
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,15	0,35	0,93	0,29
TOTAL	100,00	0,78	0,78	0,59	0,59
Bienes y servicios diversos	5,36	0,90	0,05	0,48	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,43	0,02	0,43	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,05	0,04	0,43	0,02
Salud	1,71	1,04	0,02	0,36	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,04	0,11	0,28	0,03
Transporte	12,93	1,28	0,17	0,10	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,56	0,02	0,06	0,00
Educación	4,41	0,11	0,00	-0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	0,03	0,00	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,44	0,02	-0,28	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,59%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,51 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,34%): Educación (8,86%), Transporte (4,15%), Restaurantes y hoteles (4,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,72%) y por último, Bebidas

alcohólicas y tabaco (3,50%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,22%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,96%), Bienes y servicios diversos (2,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,77%), Prendas de vestir y calzado (1,19%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Recreación y cultura (-1,09%).

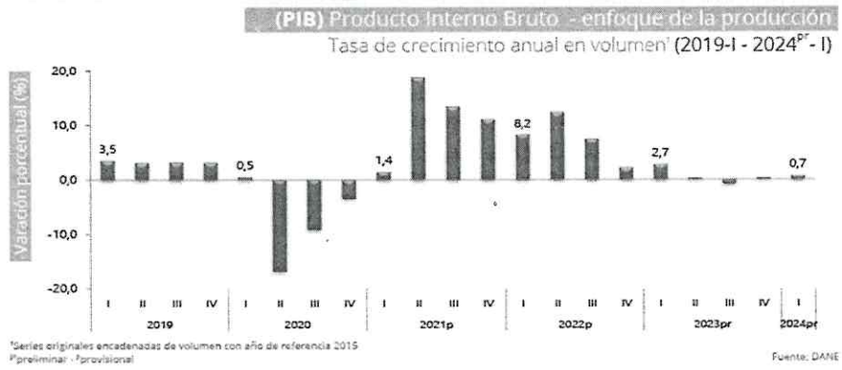
Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,87	0,33	8,66	0,34
Transporte	12,93	8,88	1,13	4,15	0,56
Restaurantes y hoteles	9,43	7,38	0,77	4,13	0,45
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,12	3,72	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,61	0,09	3,50	0,06
TOTAL	100,00	5,38	5,38	3,34	3,34
Salud	1,71	5,44	0,09	3,22	0,05
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,97	0,99	2,96	0,56
Bienes y servicios diversos	5,36	6,58	0,35	2,00	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,03	0,29	1,77	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,64	0,09	1,19	0,04
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	3,83	0,13	-1,09	-0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

C. PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr



Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,6%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,6	0,8
Transporte y almacenamiento	-1,5	2,1
Alojamiento y servicios de comida	-3,4	-2,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-0,8**	**-0,02**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto crece 3,5% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 15,5% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 7,1% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 19,5% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-5,5	0,2
Explotación de minas y canteras	-29,0	-4,9
Industrias manufactureras	-6,2	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	19,5	4,2
Construcción	9,2	1,4
Comercio al por mayor y al por menor[2]	7,1	2,8
Información y comunicaciones	1,5	-3,7
Actividades financieras y de seguros	11,2	0,8
Actividades inmobiliarias	10,5	2,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	8,2	2,4
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	15,5	3,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	14,1	4,7
Valor agregado bruto	**4,1**	**2,5**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-0,7	3,9
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,7**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[3]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[4]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[5]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

2. TÉCNICO

La revisión técnico mecánica es un procedimiento de carácter obligatorio mediante el cual las autoridades colombianas pueden saber si los vehículos están en condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país. Por la obligatoriedad de esta revisión es necesario realizarla anualmente a partir de la fecha en la cual sea obligatoria para cada vehículo. El diagnóstico se realiza en un CDA o "Centro de Diagnóstico Automotor" debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente; presentando tanto el SOAT como la matrícula del vehículo.

Además de los vehículos particulares, también deben cumplir con la revisión vehicular mecánica y de gases los vehículos de servicio público, vehículos de carga, motocicletas y similares.

La Secretaría de Desarrollo Administrativo pretende satisfacer la necesidad con un CDA que tenga como objeto el: **SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**

El municipio de candelaria requiere contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisión de gases y expedición de su respectivo certificado de los vehículos pertenecientes al parque automotor del Municipio en los términos de la invitación propuesta de conformidad con el alcance del contrato, los cuales presentan por medio del sistema de monto agotable de la siguiente manera:

CONSECUTIVO	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	SERVICIO
1	JKT293	FORD	Automóvil	2017	OFICIAL
2	VMU070	INTERNACIONAL	Bus	2007	PÚBLICO
3	EVT997	CHEVROLET	Camioneta	1997	OFICIAL
4	OCN088	CHEVROLET	Camioneta	2014	OFICIAL
5	OCN093	TOYOTA	Camioneta	1997	OFICIAL
6	OCN078	CHEVROLET	Camioneta	2008	OFICIAL
7	OCN094	CHEVROLET	Camioneta	2011	OFICIAL
8	OCN097	NISSAN	Camioneta	2012	OFICIAL
9	OCN098	NISSAN	Camioneta	2014	OFICIAL
10	OCN099	NISSAN	Camioneta	2014	OFICIAL
11	OCN079	CHEVROLET	Camioneta	1998	OFICIAL
12	OCN104	RENAULT	Camioneta	1998	OFICIAL
13	OCN118	CHEVROLET	Campero	2020	OFICIAL
14	OCN108	NISSAN FRONTIER	Campero	2015	OFICIAL
15	IAU04D	SUZUKI GS 125	Motocicleta	2011	PARTICULAR
16	EXB44C	SUZUKI	Motocicleta	2011	PARTICULAR
17	EXB45C	SUZUKI	Motocicleta	2013	PARTICULAR
18	EXB67C	YAMAHA 4 T	Motocicleta	2013	PARTICULAR
19	EXD97C	YAMAHA 4 T	Motocicleta	2013	OFICIAL
20	EXD98C	YAMAHA 4 T	Motocicleta	2013	OFICIAL
21	HEF71A	SUZUKI	Motocicleta	2014	PARTICULAR
22	HEO69A	HONDA	Motocicleta	2004	OFICIAL
23	HEO71A	HONDA	Motocicleta	2007	PARTICULAR
24	HEZ85A	SUZUKI	Motocicleta	2007	PARTICULAR
25	IBA24D	HONDA	Motocicleta	2009	PARTICULAR
26	IBA25D	HONDA	Motocicleta	2015	OFICIAL
27	IBA26D	HONDA	Motocicleta	2015	OFICIAL
28	SFP86C	HONDA	Motocicleta	2015	OFICIAL
29	SFP89C	HONDA	Motocicleta	2017	OFICIAL
30	SFP90C	HONDA	Motocicleta	2018	OFICIAL
31	SFP94C	HONDA	Motocicleta	2018	OFICIAL
32	IBB20D	HONDA	Motocicleta	2018	OFICIAL

33	IBB21D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
34	IBB22D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
35	IBB23D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
36	IBB24D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
37	IBB25D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
38	IBB26D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
39	IBB27D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
41	FOF70D	YAMAHA	Motocicleta	2014	OFICIAL
42	FOF71D	YAMAHA	Motocicleta	2014	OFICIAL
43	IAR31D	SUZUKI	Motocicleta	2015	OFICIAL
44	IAR32D	SUZUKI	Motocicleta	2015	OFICIAL
45	IAR33D	SUZUKI	Motocicleta	2015	OFICIAL
46	IAY73D	HONDA	Motocicleta	2017	OFICIAL
47	SFP91C	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
48	SFP93C	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL
49	IBB94D	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
50	IBB98D	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
51	IBB97D	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
52	IBB96D	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
53	460	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
54	IBB99D	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
55	IBB95D	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
56	IBB86D	YAMAHA	Motocicleta	2023	OFICIAL
57	ONK687	INTERNATIONAL	Volqueta	2023	OFICIAL

Nota: No obstante el listado anterior podrá ser modificado si el Municipio requiere, durante la ejecución del contrato, adicionando o retirando vehículos o motocicletas, que estén al servicio de la Administración Municipal, para lo cual el supervisor del contrato informará al contratista para que se preste el servicio en iguales condiciones, en todo caso previa autorización

Variación De Precios

El Ministerio de Transporte en la Resolución 3318 de 2015 estableció los rangos de precios mínimos y máximos sobre los que los Centros de Diagnóstico Automotor deben basar las tarifas de sus servicios, los rangos de la resolución se expresan en salarios mínimos diarios legales vigentes. Sin embargo, Modifíquese el artículo 3.3.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3.3.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 3 de la Resolución 20223040045295 de 2022, el cual quedará así:

"**Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor.** Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico – UVB, así:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico - UVB 2024			
2024	**Motocicletas**	**Livianos**	**Pesados**
Inferior	10,96	17,84	28,92
Superior	12,98	21,36	34,86

Fuente: RESOLUCIÓN 20243040003125 DE 2024 – Ministerio de Transporte

Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán sus tarifas al usuario dentro de los rangos establecidos la resolución antes mencionada y deberán publicarlas en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia en cada sede autorizada, garantizando que la información
sea amplia, clara y suficiente.

Valor Tecno mecánica 2024

Que conforme la Resolución número 3268 del 18 de diciembre de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció el valor de la UVB para el año 2024 en diez mil novecientos cincuenta y un pesos ($10.951)

RESOLUCIÓN 20243040003125 DE 2024 Ministerio de Transporte			**Resolución número 3268 ministerio de Hacienda y Crédito Público UVB para el año 2024**	**$10.951**
TIPO DE VEHÍCULO	**RANGOS DEL SERVICIO DE RTM y EC EXPRESADOS EN UVB**		**VALOR DEL SERVICIO DE RTM y EC PARA 2024 EN PESOS**	
	MÍNIMO	**MÁXIMO**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**
MOTOCICLETAS	10.96	12.98	$ 120.023	$ 142.144
LIVIANOS	17.84	21.36	$ 195.366	$ 233.913
PESADOS	28.92	34.86	$ 316.703	$ 381.752

3. REGULATORIO

REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES - LEY 2194 DE 2023 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL.

- Normatividad Vigente aplicable al bien y/o servicio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

- La presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

- Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", modificada por el artículo 179 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual "Se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida":

  "ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD, ARTÍCULO 51. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS, ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS, ARTÍCULO 53. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR"

- Resolución 20243040003125 de 2024: Por la cual se modifica el Título 3 de la Resolución 20223040045295 de 2022: "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por organismos de apoyo al tránsito y se dictan otras disposiciones" : Articulo 3.3.2.1 rando de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor.

ANÁLISIS DE PRECIO

Para determinar el presupuesto oficial estimado se utilizó la metodología estadística de promedio o media aritmética como medida estadística de tendencia central.

Lo anterior se establece el valor del contrato para **REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS PARA LOS VEHÍCULOS**, se envió solicitud de cotización a los CDA Poblado Campestre, CDA LAS PALMAS, CDA YUMBO Y CDA LA PLAYA, donde respondieron los tres (03) CDA YUMBO, CDA LA PLAYA, CDA

MOTORCENTER que prestan este servicio que se pretende adquirir y determinó realizar el estudio de mercado.

OBJETO	COTIZACIÓN 1 CDA LA PLAYA	COTIZACIÓN 2 CDA YUMBO	COTIZACIÓN 3 CDA MOTOR CENTER	VALOR PARA EVALUAR OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO GASTOS DE LEGALIZACION
SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.	$13.015.155	$13.067.770	$ 13.067.770	$14.029.128

haciendo claridad que los precios incluyen estampillas, IVA y gastos de legalización

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor estimado del contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/TE ($14.029.128) IVA INCLUIDO. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

ESTUDIO DE MERCADO

CONSECUTICO	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	SERVICIO	CDA LA PLAYA VALOR	CDA YUMBO VALOR	CDA VALOR	SUMA	PROMEDIO
1	JKT293	FORD	Automóvil	2017	OFICIAL	$ 289.599,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 869.599,00	$ 289.866,33
2	VMU070	INTERNACIONAL	Bus	2007	PUBLICO	$ 427.635,00	$ 427.635,00	$ 427.635,00	$ 1.282.905,00	$ 427.635,00
3	EVT997	CHEVROLET	Camioneta	1997	OFICIAL	$ 289.599,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 869.599,00	$ 289.866,33
4	OCN088	CHEVROLET	Camioneta	2014	OFICIAL	$ 289.999,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 869.999,00	$ 289.999,67
5	OCN093	TOYOTA	Camioneta	1997	OFICIAL	$ 289.999,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 869.999,00	$ 289.999,67
6	OCN078	CHEVROLET	Camioneta	2008	OFICIAL	$ 289.599,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 869.599,00	$ 289.866,33
7	OCN094	CHEVROLET	Camioneta	2011	OFICIAL	$ 289.999,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 869.999,00	$ 289.999,67
8	OCN097	NISSAN	Camioneta	2012	OFICIAL	$ 289.999,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 869.999,00	$ 289.999,67
9	OCN098	NISSAN	Camioneta	2014	OFICIAL	$ 289.999,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 869.999,00	$ 289.999,67
10	OCN099	NISSAN	Camioneta	2014	OFICIAL	$ 289.999,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 869.999,00	$ 289.999,67
11	OCN079	CHEVROLET	Camioneta	1998	OFICIAL	$ 289.999,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 869.999,00	$ 289.999,67
12	OCN104	RENAULT	Camioneta	1998	OFICIAL	$ 289.599,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 869.599,00	$ 289.866,33
13	OCN118	CHEVROLET	Campero	2020	OFICIAL	$ 289.299,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 869.299,00	$ 289.766,33
14	OCN108	NISSAN FRONTIER	Campero	2015	OFICIAL	$ 289.299,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 869.299,00	$ 289.766,33
15	IAU04D	SUZUKI GS 125	Motocicleta	2011	PARTICULAR	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
16	EXB44C	SUZUKI	Motocicleta	2011	PARTICULAR	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
17	EXB45C	SUZUKI	Motocicleta	2013	PARTICULAR	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
18	EXB67C	YAMAHA 4 T	Motocicleta	2013	PARTICULAR	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
19	EXD97C	YAMAHA 4 T	Motocicleta	2013	OFICIAL	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
20	EXD98C	YAMAHA 4 T	Motocicleta	2013	OFICIAL	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
21	HEF71A	SUZUKI	Motocicleta	2014	PARTICULAR	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
22	HEO69A	HONDA	Motocicleta	2004	OFICIAL	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
23	HEO71A	HONDA	Motocicleta	2007	PARTICULAR	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
24	HEZ85A	SUZUKI	Motocicleta	2007	PARTICULAR	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
25	IBA24D	HONDA	Motocicleta	2009	PARTICULAR	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
26	IBA25D	HONDA	Motocicleta	2015	OFICIAL	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
27	IBA26D	HONDA	Motocicleta	2015	OFICIAL	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
28	SFP86C	HONDA	Motocicleta	2015	OFICIAL	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
29	SFP89C	HONDA	Motocicleta	2017	OFICIAL	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
30	SFP90C	HONDA	Motocicleta	2018	OFICIAL	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
31	SFP94C	HONDA	Motocicleta	2018	OFICIAL	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
32	IBB20D	HONDA	Motocicleta	2018	OFICIAL	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
33	IBB21D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
34	IBB22D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
35	IBB23D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
36	IBB24D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
37	IBB25D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
38	IBB26D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
39	IBB27D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
40	IBB28D	HONDA	Motocicleta	2014	OFICIAL	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
41	FOF70D	YAMAHA	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
42	FOF71D	YAMAHA	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
43	IAR31D	SUZUKI	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
44	IAR32D	SUZUKI	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
45	IAR33D	SUZUKI	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
46	IAY73D	HONDA	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.799,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.799,00	$ 200.599,67
47	SFP91C	HONDA	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
48	SFP93C	HONDA	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.999,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.999,00	$ 200.666,33
49	IBB94D	YAMAHA	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.499,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.499,00	$ 200.499,67
50	IBB98D	YAMAHA	Motocicleta	2015	OFICIAL	$ 199.499,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.499,00	$ 200.499,67
51	IBB97D	YAMAHA	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.499,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.499,00	$ 200.499,67
52	IBB96D	YAMAHA	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.499,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.499,00	$ 200.499,67
53	IBB893D	YAMAHA	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.499,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.499,00	$ 200.499,67
54	IBB99D	YAMAHA	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.499,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.499,00	$ 200.499,67
55	IBB95D	YAMAHA	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.499,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.499,00	$ 200.499,67
56	IBB86D	YAMAHA	Motocicleta	2020	OFICIAL	$ 199.499,00	$ 201.000,00	$ 201.000,00	$ 601.499,00	$ 200.499,67
57	ONK687	INTERNATIONAL	Volqueta	2020	OFICIAL	$ 428.135,00	$ 428.135,00	$ 428.135,00	$ 1.284.405,00	$ 428.135,00
						$ 13.015.515,00	$ 13.067.770,00	$ 13.067.770,00	39151055	$ 13.050.351,67

Nota: LOS OFERENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, A MANERA DE EJEMPLO SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES: *RETENCIÓN 4%, SUMINISTRO*

DECLARANTE 2.5%, SUMINISTRO NO DECLARANTE 3.5% (ESTAMPILLAS: PROHOSPITAL 1%, ADULTO MAYOR 3%, SOBRETASA AL DEPORTE 3%, PROCULTURA 0.50%), EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

¿Cómo adquieren otras entidades este servicio?

ANÁLISIS DE LA OFERTA

SuperSociedades: La página oficial de SuperSociedades proporciona información sobre empresas con clasificación CIIU REV. 4.0, que puede ser útil para identificar potenciales proveedores. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la clasificación CIIU REV. 4.0 no es equivalente a la clasificación UNSPSC que se utilizará en la invitación pública.

A nivel nacional de acuerdo con la información de la plataforma en las actividades identificadas con los siguientes códigos CIIU: 7122 "Ensayos y análisis técnicos"; hay cerca de 116 empresas a nivel nacional.

Sin embargo, de acuerdo con el resultado de la consulta de CDAs que se encuentran registrados y activos ante EL RUNT, en las ciudades en las que se requiere el servicio, se encontró un total de 56, como se muestra a continuación:

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DIRECCIÓN
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	CARRERA 1A NO. 47-250
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	CARRERA 41 NO. 6-02
5982556	CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	CALLE 52 NO. 1B-160
4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	CALLE 25 NO. 5 32
4839288	CDA AUTOMAS CALI AV. CAÑASGORDAS	900135344	CALI	CALLE 18 NO 113 - 55
13984126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900576533	CALI	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N - 37-45
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	900364371	CALI	CARRERA46#79-29
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53
17442981	CDA CALIMA	900277983	CALI	CLL 57#5N-14
18596198	CDA MOTO GP SAS	901153550	CALI	CARRERA 6 # 26 - 03
13978292	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	900597784	CALI	CR 15 NO. 17 - 26
14611912	CDA LA PLAYA SAS	900575363	CALI	CARRERA 17 N. 22 - 41
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	901162634	CALI	CALLE 25 # 60 - 31
20481270	CDA REVINORTE S.A.S	901367512	CALI	AV 3 NORTE # 40 N - 65
19934920	CDA LA 34 S.A.S	901268431	CALI	CALLE 33 B # 17 F - 2 - 36
20187404	CDA PREVIMOVIL S.A.S.	901239524	CALI	CALLE 27 # 10-32 / CALLE 26 # 10-31

20564345	CENTRO DE DIAGNOSTTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	901083328	CALI	CARRERA 23D # 13B - 53/59 / CARRERA 23C #13B - 94
18895577	CDA AV. SIMON BOLIVAR	900277983	CALI	CALLE 36 # 39 A 66 AV SIMON BOLIVAR
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	CALLE 70 NTE NO. 3BN-200
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S A	900147636	CALI	CALLE 30N NO. 2BN-20
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	CALLE 36 NO. 148-295
18564124	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	901085768	CALI	CARRERA 4 N. 26 - 33
21089196	CDA CANDELARIA SAS	901416126	CALI	LOTE N. 5 FINCA VERACRUZ MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS SAS	901259748	CALI	CARRERA 70 # 2C - 32
14806619	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	CARRERA 50 NO. 14 C-38
4839273	CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	CALLE 10 NO. 14-74
17441548	CDA CAPRI	900277983	CALI	CLL 5 #77-15
21238521	CDA GUADALUPE SAS	901355596	CALI	CARRERA 56 # 2 - 84
22764486	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR 14 CALIMAX SAS	901530919	CALI	CALLE 66 N. 1N - 16
21393427	CDA AUTO VALLE SAS	901265386	CALI	CL 25 7-60
14803722	CDA SAN NICOLAS S.A.S	900624537	CALI	CARRERA 6 NO. 17-35
12156517	GRUPO PREVIMOTO S.A.S CALIMA	900229669	CALI	CARRERA 4 NO. 64 56
22848101	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	901612141	CALI	KR 8 # 34 A - 29
21657373	C.D.A. REVIMAX	901312708	CALI	CARRERA 56 # 2 - 164, CALLE 3 # 56 - 62
21410885	CDA AV 8 GRANADA	900277983	CALI	AV 8 NORTE 20-32 B GRANADA
22676499	CDA REVIMAX LA NOVENA SAS	901566797	CALI	CRA 42 # 8 A - 18
19825855	CDA EL INGENIO	900277983	CALI	CALLE 25 # 83 C - 12
23062316	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR TECNI CENTER S.A.S	901462292	CALI	KRA 100 # 5-169 EC -167
22423469	CDA LA 23 BELALCAZAR	900277983	CALI	CL 23 # 16 - 25
23525728	CDA AUTOMAS LA 34 NORTE - AUTOMAS PERITAR SAS	900871356	CALI	AVENIDA 2B NORTE N. 33AN - 45
18591758	CDA ESTACIÓN PLUS SAS	901104047	CALI	CARRERA 1B # 39 - 02
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900786108	CALI	CALLE 70#7E BIS-26
19566165	CDA LA 26 SAS	901212320	CALI	CARRERA 8 # 24 - 25

22183219	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR GORGONA SPORTS S.A.S.	901567237	CANDELARIA	CALLE 16 # 8 – 11 VILLAGORGONA
1645577	CENTRO DE DIAGNOSTICO SERVIMOTOS CDA SAS	900212723	PALMIRA	CALLE 42 NO. 34B-63
10774851	SALAZAR ASOCIADOS Y CIA S.A. (CDA LAS PALMAS)	900172955	PALMIRA	CARRERA 34B NO. 42 16
19705219	NUEVO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LLANOGRANDE	900113978	PALMIRA	CARRERA 33A # 31 - 45
1645512	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.	800123366	PALMIRA	CALLE 47 NO.35 91
21128566	PALMIMOTOS CDA SAS	901394510	PALMIRA	CARRERA 28 # 35 - 58
21096131	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SERVIBERNA S.A.S	901415238	PALMIRA	CARRERA 32 # 11-10
18083169	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SERVIMOTOS SAS CDA LA 19	900212723	PALMIRA	CARRERA 19 N. 39 - 93 BARRIO SAN CAYETANO
1645662	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS LIBERTADORES	900143626	PALMIRA	CALLE 42 NO. 8-11
22020710	CERTIYA MOTOS	901390686	PALMIRA	CALLE 28 # 29 - 42
23161072	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARAISO SUR	900560653	PALMIRA	CARRERA 32 # 11 -40 BARRIO CHAPINERO
13409392	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARAISO SAS	900560653	PALMIRA	TRANSV. 30#1-271

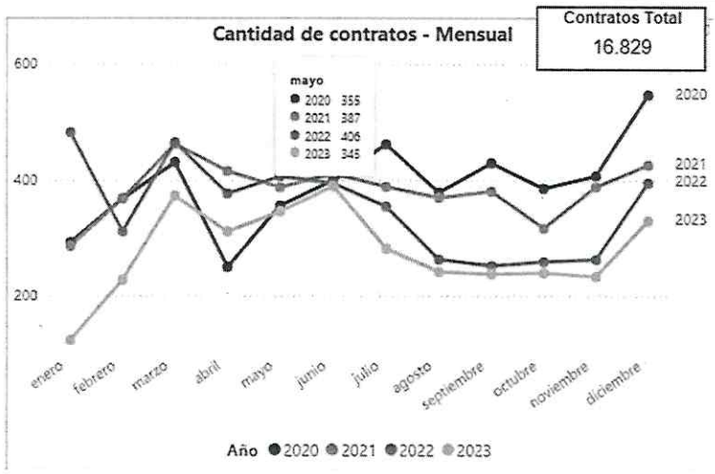
ESTUDIO DE LA OFERTA:

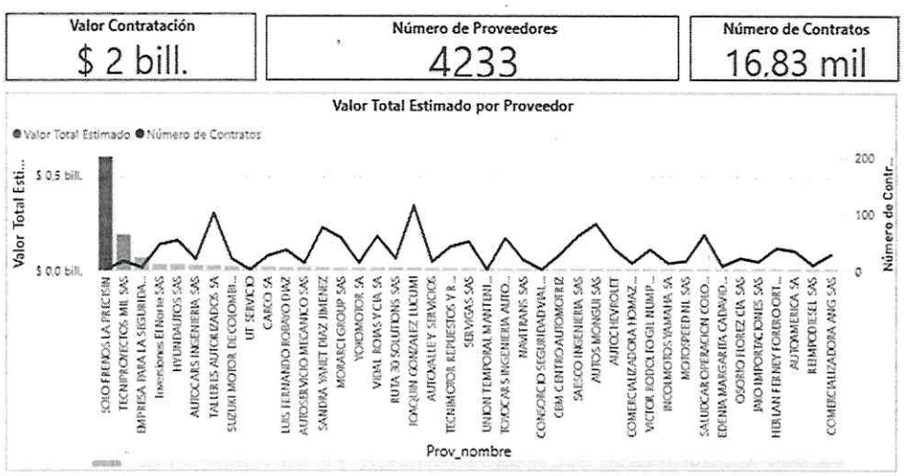
De acuerdo con la información secundaria revisada, se ha realizado un análisis preliminar de la capacidad del mercado para la contratación de servicios logísticos en Colombia. El objetivo de este análisis es determinar si existen personas naturales o jurídicas con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para desarrollar el objeto del presente proceso de contratación.

Las fuentes consultadas arrojaron lo siguiente:

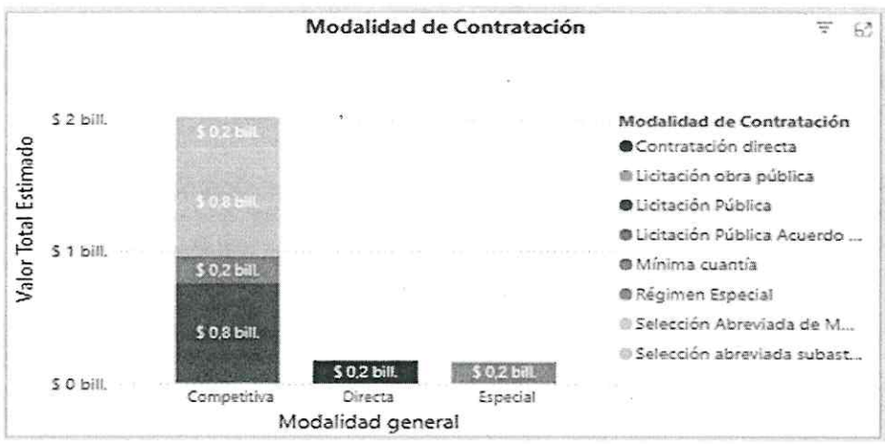
Modelo de abastecimiento: El modelo de abastecimiento indica que existen alrededor de 4.233 proveedores inscritos en Colombia en el código UNSPSC 781815. Esta cifra sugiere una amplia disponibilidad de proveedores en el mercado.

Contratos suscritos: Entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, se suscribieron 16.829 contratos para desarrollar actividades relacionadas con servicios de inspección de vehículos. Este dato evidencia una alta demanda de servicios logísticos en el país





La modalidad de contratación más utilizada para contratar este tipo de servicios es la competitiva (mínima cuantía), seguida de la directa y la especial.



COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Año		2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ión	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes		4593	$ 547.687.645.639	23,27 %	4213	$ 379.617.215.807	16,13%	3326	$ 472.378.307.967	20,07%	16829	$ 2.353.418.730.894	100,00%
781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos		4593	$ 547.687.645.639	23,27 %	4213	$ 379.617.215.807	16,13%	3326	$ 472.378.307.967	20,07%	16829	$ 2.353.418.730.894	100,00%
Total		4593	$ 547.687.645.639	23,27	4213	$ 379.617.215.807	16,13%	3326	$ 472.378.307.967	20,07%	16829	$ 2.353.418.730.894	100,00%

Fuente: modelo de abastecimiento estratégico – Colombia compra eficiente

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

A continuación se relacionan los procesos contractuales ejecutados en otras vigencias por la entidad Alcaldía de Candelaria para la adquisición del servicio objeto del presente Estudio Previo.

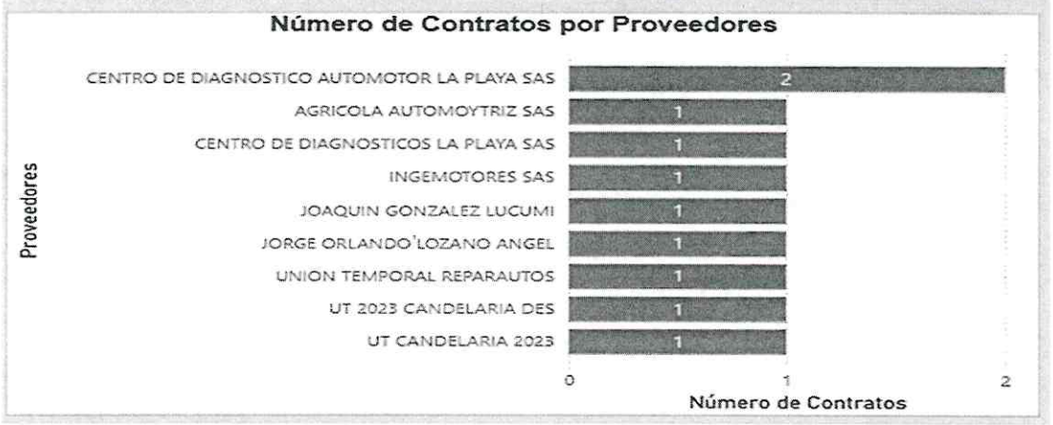
MODALIDAD CONTRATACION	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
Mínima Cuantía	203-13-04-008	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA TODOS LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA	$5.000.000
Mínima cuantía	203-13-08-527	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA TODOS LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA	$5.789.524
Mínima cuantía	203-13-08-081	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA TODOS LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA	$5.711.283
Mínima cuantía		SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA TODOS LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA	$6.832.314

Entidades Estatales	Según lo establecido en las normas legales las entidades estatales adquieren sus bienes, obras o servicios a través de la página web www.contratos.gov.co
Empresas privadas	A través del mercado o de conformidad con las normas que rigen la contratación entre particulares.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO Como resultado de la consulta en el SECOP II de información del Modelo de Abastecimiento Estratégico para proveedores en el código UNSPSC 781815, se encontró lo siguiente:

Entre los años 2021 a 2023, el Municipio de Candelaria Valle del Cauca ha suscrito Diez (10) contratos por la modalidad de contratación directa y mínima cuantía por valor total de $844 millones pesos.

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$ 844 mill.	10	No identificado



Y el detalle de los mismos y participación por cada año para mínima cuantía es el siguiente:

COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contrato s	Valor	Participación	Contrato s	Valor	Participación	Contrato s	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA															
	1	$ 24.161.000	2,86%										1	$ 24.161.000	2,86%
SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA							1	$ 8.826.700	1,05%	1	$ 10.386.198	1,23%	2	$ 19.212.898	2,28%
										1	$ 10.386.198	1,23%	1	$ 10.386.198	1,23%
							1	$ 8.826.700	1,05%				1	$ 8.826.700	1,05%
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO DE PLACAS OCN 093 MARCA TOYOTA TIPO FOURTUNER DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA FICHA TÉCNICA	1	$ 17.819.930	2,11%										1	$ 17.819.930	2,11%
	1	$ 17.819.930	2,11%										1	$ 17.819.930	2,11%
EL SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES Y EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	1	$ 6.599.830	0,78%										1	$ 6.599.830	0,78%
	1	$ 6.599.830	0,78%										1	$ 6.599.830	0,78%
PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DIAGNOSTICO TÉCNICO (PERITAJE) DE LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL							1	$ 6.568.006	0,78%				1	$ 6.568.006	0,78%
							1	$ 6.568.006	0,78%				1	$ 6.568.006	0,78%
Total	3	$ 48.580.760	5,75%	1	$ 196.651.612	23,29%	3	$ 247.880.830	29,36%	3	$ 351.241.010	41,60%	10	$ 844.354.212	100,00%

Fuente: modelo de abastecimiento estratégico – Colombia compra eficiente

NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS

1. SEGMENTO	2. FAMILIA	3. CLASE	4. PRODUCTO
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505 - Servicios de inspección de vehículos
77 - Servicios Medioambientales	7710 - Gestión medioambiental	771020 - Servicios de reporte ambiental	77102002 - Servicio de cumplimiento de presentación de informes sobre emisiones

UNSPSC 78181505
NOMBRE PRODUCTO: SERVICIO DE INSPECCION DE VEHICULOS

CÓDIGO UNSPSC 77102002
NOMBRE PRODUCTO: SERVICIO DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EMISIONES

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Podrán participar en este proceso de contratación, las personas jurídicas, cuyo objeto principal sea prestar los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a vehículos, así mismo debería contar con la autorización o habilitación de la autoridad competente.

El oferente deberá aportar (2) certificaciones o contratos ejecutados cuya sumatoria sea mayor o igual al el 100% del valor del presupuesto del presente estudio previo, y que guarde relación con el objeto a contratar.

El oferente deberá contar con un centro de diagnóstico autorizado, para la revisión y expedición del certificado de REVISION TECNICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES, en candelaria o ciudades cercanas (Cali, Palmira, Florida, Pradera) con el fin de evitar incurrir en largos trayectos de desplazamiento, consumo de combustible y pago de peajes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES
En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los MiPymes, domiciliados en Colombia en el proceso de selección por lo cual los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

El oferente deberá aportar (3) certificaciones o contratos ejecutados cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto del presente estudio previo, y que guarde relación con el objeto a contratar.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **CATORCE MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO DE PESOS MCTE ($14.029.128)** teniendo en cuenta los precios del mercado y cotizaciones solicitadas.

FORMA DE PAGO: El municipio de Candelaria pagará al contratista en **PAGOS PARCIALES/ CUOTAS** de acuerdo a facturación presentada por el contratista PREVIO suministro de los certificados entregados a el almacén, previa presentación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato y pago o certificación con el sistema de seguridad social integral de estar al día.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato: hasta el 20 de diciembre del 2024, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

CONSULTA TIENDA VIRTUAL

La Secretaria de Desarrollo Administrativo procedió a consultar en la página virtual del SECOP II (TENDA VIRTUAL) el proceso de Tecno Mecánica el cual NO existe en Acuerdo Marco lo cual no es aplicable para el Municipio de Candelaria.

SELECCIÓN OFERENTE

PRECIO: La oferta más favorable para el MUNICIPIO la constituye la oferta que a precios de mercado y tres cotizaciones que solicito la entidad, presente el menor precio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2

El MUNICIPIO: Revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

No. Rubro**: 2.1.2.02.02.008.0.0.83444.07.14.001-2063** con descripción **MANTENIMIENTO** de la vigencia 2024 con destino a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, « Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para la legalización de los mismos.

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: **i)** Contrato de seguro contenido en una Póliza; **ii)** Patrimonio Autónomo; **iii)** Garantía bancaria , que ampare:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y el Municipio de Candelaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: el Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL
El presente proceso de contratación **No** está sometido a uno o varios acuerdos comerciales,

ELABORÓ: **OLGA LUCIA MONTOYA DIAZ** SECRETARIA	**REVISÓ Y APROBÓ** **LEONOR EUGENIA TRIANA DIAZ** SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO